

Cáritas Interparroquial de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez llevadas a cabo las actividades citadas en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad total de 16.652, 52 E (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS), existiendo crédito suficiente La cantidad total reseñada se des glosa en las siguientes cantidades en relación con las actividades a realizar.

1.º- Escuela primaria "LIPANJSKE ZORE" (VISICI CAPLJINA): 5.423,19 E.

2.º-Escuela primaria "VII OSNOVNA SKOLA", (MOSTAR): 5.606,77 E.

3.º-Escuela secundaria (LJUBINJE):5.622,59E.

El importe de las cantidades desglosadas serán transferidas individualmente a la cuenta corriente número 2103 015511 0030107556.

Dichas cantidades deberán ser debidamente justificadas dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de las actividades descritas en el presente Convenio.

La retención de crédito para atender a las presentes subvención se corresponde con el Número de operación 200600062824 y Ref. de Intervención 0606RC001296 (partida presupuestaria 01 46301 48900).

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de la Institución Cáritas Interparroquial de Melilla determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.